



OSCAR PARRA VERA

(JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ, COLOMBIA)

PREPARANDO LA JUSTICIA TRANSICIONAL: ALGUNAS LECCIONES DEL CASO COLOMBIANO

I. INTRODUCCIÓN

Preparar el funcionamiento de instituciones de justicia transicional es una labor que puede tomar diversos tiempos según los contextos sociopolíticos, los antecedentes históricos y la regulación legal y constitucional de cada país. Desde ciertas perspectivas puede ser prematuro analizar escenarios posibles sin que se hayan dado pasos firmes hacia la transición. Sin embargo, valorar los pros y contras de ciertos diseños de justicia transicional para Venezuela puede ser importante para dimensionar las rutas más rápidas y efectivas para que los nuevos mecanismos tengan en un tiempo relativamente corto el suficiente impacto en el marco de lo que se busca con este tipo de iniciativas de transición. Las medidas de justicia transicional tienen una vocación temporal y es importante que su diseño sea el más adecuado para que las demoras en su implementación no impacten negativamente en los procesos políticos de cambio. Por otra parte, si bien es cierto que la consolidación de acuerdos de tipo transicional pudiera demorarse, es relevante identificar algunos pasos que faciliten mejores decisiones en esta materia.

En este blog introduzco algunas ideas sobre la relevancia de pensar posibles escenarios para el diseño de instituciones de justicia transicional. A la luz de mi experiencia personal, profundizo en instituciones de carácter judicial, sin desconocer que el rol específico de los mecanismos extrajudiciales será de especial relevancia. Desarrollo este análisis con particular referencia al caso colombiano y las dificultades de preparar el funcionamiento del [Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición \(SIVJRNR\)](#) en un contexto posterior a la derrota del [Acuerdo de Paz entre el Gobierno Colombiano y las FARC](#), en el [plebiscito celebrado en 2016](#). En este punto resalto el desafío que crea la polarización política para el diseño y conformación de instituciones de justicia transicional.

II. LECCIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE JUSTICIA TRANSICIONAL

El caso colombiano introdujo una perspectiva de género, territorial y diferencial para impulsar la selección de las y los miembros de los órganos de justicia transicional. Se impulsó un proceso inédito en la materia, tomando como referencia algunos desarrollos en experiencias comparadas de justicia transicional.

Este procedimiento transparente para elegir a los y las magistradas de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) no había tenido precedentes en las altas cortes colombianas. La selección fue realizada por un [Comité de Escogencia](#) conformado por instituciones internacionales y nacionales. El componente internacional fue seleccionado por la Presidencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la Secretaría General de Naciones Unidas y el Centro Internacional para la Justicia Transicional. El componente nacional fue seleccionado por las Universidades Públicas y por la Corte Suprema de Justicia. Este comité valoró 2076 postulaciones a partir de las cuales se seleccionaron los 38 magistrados de la [Jurisdicción Especial para la Paz](#).



PREPARANDO LA JUSTICIA TRANSICIONAL: ALGUNAS LECCIONES DEL CASO COLOMBIANO

Inicialmente el [acuerdo de paz](#) suscrito en la Habana disponía un rol más fuerte para la selección de magistrados internacionales, pero en la renegociación del plebiscito esto fue modificado y la JEP fue conformada por personas de nacionalidad colombiana. Solo un miembro de la Comisión de la Verdad es de nacionalidad extranjera. Conviene examinar para experiencias futuras la pertinencia de una mayor participación de jueces o comisionados de nacionalidad internacional.

Un componente importante de este proceso de selección lo constituyó la posibilidad de presentar observaciones, en una plataforma pública, en relación con las candidaturas y conocer a detalle tanto la hoja de vida como la motivación que cada persona exponía para ser seleccionado en estas instituciones. De especial valor ha sido la conformación del Tribunal por una mayoría de mujeres juezas y la elección de magistradas y magistrados indígenas y afrodescendientes. La diversidad regional y étnica fue entonces decisiva para la conformación de los nuevos órganos de justicia transicional. Luego del proceso, [el 55% de la JEP quedó conformada por mujeres y el 45% por hombres](#).

Respecto a la composición de la JEP también es importante resaltar que fueron seleccionados un magistrado y una magistrada con experiencia previa como jueces penales militares. Ellos representan la experiencia en el manejo de reglas operacionales en la conducción de operaciones militares, aspecto que resultó de especial valor para el sector de los militares que participó en la negociación de paz. Sin perjuicio de ello, no fue muy alta la intención de militares y sectores opuestos al proceso de paz respecto a [participar activamente en este proceso de selección](#). El desafío en esta materia es el de lograr la participación más inclusiva de todos los sectores posible, incluidas las regiones más pobres y las zonas rurales, en la composición de estos órganos.

III. LECCIONES RELACIONADAS CON EL DISEÑO DE LOS ÓRGANOS DE JUSTICIA TRANSICIONAL

¿Cómo debe funcionar una jurisdicción especial de paz, una comisión de la verdad, y una unidad de búsqueda de personas dadas por desaparecidas? ¿Qué tipo de cargos deben tener? ¿Cuáles son los costos de la estructura de cargos? ¿Qué tipo de diálogos se deben desarrollar con las regulaciones de función pública en un determinado país? ¿Cuánto tiempo deben durar estos órganos? ¿cómo hacer estos cálculos? La [decisión de la Corte Constitucional](#) en el sentido de extender por unos meses la duración de la Comisión de la Verdad en Colombia evidencia que este tipo de análisis sobre costos y contextos son relevantes al momento de diseñar las instituciones transicionales. En similar sentido, la [decisión de la Corte Constitucional](#) de extender por 10 años más la Ley de Víctimas en Colombia evidencia que el debate sobre temporalidad y costos es también relevante.

Pensar en escenarios posibles es entonces estratégico para dimensionar los ajustes de diseño institucional y de presupuesto que se necesitan en este tipo de mecanismos, más aún cuando existe incertidumbre respecto al tipo de justicia transicional que se consolidará una vez estén en marcha los nuevos mecanismos.



PREPARANDO LA JUSTICIA TRANSICIONAL: ALGUNAS LECCIONES DEL CASO COLOMBIANO

Entre las variables que fueron relevantes en esta materia se encuentran la determinación del tipo de áreas de trabajo para los nuevos órganos (dependencias asociadas a la participación de víctimas, grupos específicos en temas de comunicaciones, etc). Los costos empezaban a dimensionarse por áreas de trabajo. El referente central lo constituye el estimativo de casos. A manera de ejemplo provisional, cabe resaltar este tipo de estimativos para poner en marcha organismos de justicia transicional, como los costos de infraestructura y número de cargos, el número de víctimas estimadas y los costos de su participación, el número de audiencias en territorio, las cargas judiciales y extrajudiciales, entre otros.

Este tipo de variables, son tan solo una muestra de la relevancia de estas aristas para pensar costos y presupuestos. Esto también es fundamental para dimensionar la temporalidad de los mecanismos de justicia transicional y para la administración de expectativas de las víctimas. Asimismo, los debates contemporáneos sobre gestión judicial son relevantes: se debe pensar en trabajos focalizados por despachos /ponencias o en cuerpos técnicos más independientes que trabajen transversalmente para todos los magistrados y magistradas? ¿Cómo debe ser el proceso de vinculación y gestión de los analistas interdisciplinarios? Estas preguntas se formulaban al comienzo de la implementación de la JEP, en 2017, cuando su Secretaría Ejecutiva Transitoria fue iniciada por un grupo de aproximadamente 20 personas. Para 2021 la JEP cuenta con más de 800 personas trabajando a lo largo de todo el país.

IV. LECCIONES METODOLÓGICAS EN RELACIÓN CON LA ESTRATEGIA DE PERSECUCIÓN PENAL: SELECCIÓN, PRIORIZACIÓN, IMPUTACIÓN POR PATRONES, ANÁLISIS DE MACROCRIMINALIDAD

En sus primeros años de funcionamiento la Jurisdicción Especial para la Paz ha tenido que desarrollar tareas de priorización de casos y se espera que a futuro desarrolle algunos procesos de selección. Lo que es fundamental en esta materia es dimensionar la posible carga de trabajo de los nuevos órganos de justicia transicional. Corresponde determinar qué tipo de casos y cuántos podrán analizar. En el caso colombiano un desafío importante lo constituye la masividad de los hechos atroces ocurridos en el conflicto armado, lo cual explica que sea materialmente imposible juzgar todos los hechos y a todos los responsables. Así, por ejemplo, el macrocaso 01 sobre secuestro valora en su conjunto más de 24 mil hechos, el macrocaso 03 sobre ejecuciones extrajudiciales conoce de un universo provisional de 6402 hechos y el macrocaso 07 sobre reclutamiento ilícito de niñas y niños tiene como universo aproximado el de 18 mil menores de edad. ¿Qué tipo de agrupación de universos de hechos podría resultar ilustrativa para los debates que vienen? ¿Qué rol puede jugar la priorización interna?

En el modelo colombiano se ha optado por el juzgamiento de los hechos más graves y representativos y en relación con los máximos responsables. Un punto de partida en esta materia lo ha constituido la presentación de informes por parte de instituciones y organizaciones de la sociedad civil como punto de partida para la determinación de los universos de casos. Entre 2018 y 2022 se han presentado más de 400 informes por parte de instituciones y organizaciones de la sociedad civil.



PREPARANDO LA JUSTICIA TRANSICIONAL: ALGUNAS LECCIONES DEL CASO COLOMBIANO

La valoración y sistematización de esos informes son la base para la construcción de la estrategia de rendición de cuentas en el marco de la cual serán llamados a declarar los máximos responsables de las atrocidades cometidas en el conflicto armado.

La pertinencia de una “puerta de entrada” global de la información relevante se deriva de las lecciones aprendidas del [Proceso Penal Especial de Justicia y Paz](#), con el que se buscó facilitar los procesos de paz y reincorporación a la vida civil de miembros de grupos paramilitares. Este proceso, iniciado desde 2005, luego de varios años de funcionamiento, [adoptó metodologías específicas](#) para la identificación y gestión judicial de patrones de macrocriminalidad luego de varios años de debates y críticas asociadas a cómo debía operar la persecución penal del paramilitarismo.

Algunas críticas en contra del Proceso de Justicia y Paz impactaron en el diseño de la JEP y su vocación de concentrarse en patrones y hechos más graves y representativos, resaltando la necesidad de un cambio de enfoque en la investigación, siendo importante, según la [ICTJ](#), “romper con la lógica del caso a caso”, lo que permite “analizar cada crimen no como una conducta aislada (por más gravosa y reiterada que haya sido) sino como parte de un plan o política que solo puede ser cometida por un aparato criminal sofisticado y más complejo aún que una estructura militar por poderosa que sea”.

V. LECCIONES DERIVADAS DE LA SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA ANÁLISIS DE MACROCRIMINALIDAD Y MACROVICTIMIZACIÓN. MENCIÓN ESPECIAL A LA PROTECCIÓN DE ARCHIVOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Después de cuatro años de implementación del Acuerdo de Paz en Colombia, aún existen desafíos profundos asociados a la articulación de todos los expedientes judiciales y disciplinarios que existían en Colombia respecto a hechos del conflicto armado. Se esperaba que la última tecnología en la materia permitiera los cruces de investigación pertinentes para que la investigación contra personas específicas fuera lo más integral posible. La realidad es que la cantidad de expedientes y archivos de derechos humanos sin digitalizar enfrenta desafíos profundos para sistematizar información y, por ende, para la rendición de cuentas de los máximos responsables y las estructuras asociadas a la macrovictimización. ¿Cuáles son los mejores pasos para que las instituciones que surjan en la transición reciban información depurada que agilice su trabajo? El trabajo de expertos como [Patrick Ball](#) en diversos países, la experiencia de la [Unidad de Análisis y Contexto de la Fiscalía General de la Nación](#) y los retos del [Grupo de Análisis de la Información de la Jurisdicción Especial para la Paz](#) ofrecen algunas ideas en torno a los pasos que mejor podrían fortalecer el alistamiento previo en torno a sistematización de la información antes del surgimiento de los órganos de justicia transicional.

Un componente de esta discusión lo constituye la importancia de decisiones judiciales que protejan los documentos y archivos de los órganos de inteligencia y de seguridad, generalmente archivos con dificultades para el acceso y que muy probablemente no estén digitalizados y estén en riesgo de destrucción.



PREPARANDO LA JUSTICIA TRANSICIONAL: ALGUNAS LECCIONES DEL CASO COLOMBIANO

Al respecto, mediante [Auto 73 del 26 de octubre de 2018](#) la Sala de Reconocimiento de la JEP decidió proteger mediante medidas cautelares los archivos de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados del extinto Departamento Administrativo de Seguridad - DAS. La SRVR valoró la importancia de la preservación de los archivos que contiene información sobre graves violaciones a los derechos humanos frente a la garantía de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, con garantías de no repetición. Igualmente tuvo en cuenta experiencias históricas comparadas sobre el manejo de archivos de inteligencia en países como Alemania Oriental, México, Sudáfrica, Guatemala, entre otros, así como instrumentos internacionales relativos al derecho a la verdad, la lucha contra la impunidad y normas técnicas en materia archivística para la preservación de la memoria en sociedades en transición.

En relación con la situación actual de los archivos, la Sala de Reconocimiento de la JEP consideró los procesos judiciales que han sido abiertos contra funcionarios de esta entidad extinta, las denuncias presentadas tanto por víctimas como por organizaciones de la sociedad civil referidas a la presunta destrucción de material, entre otros aspectos, que le permitieron a la Sala aplicar, en este caso, una noción amplia del riesgo, en virtud de la cual era necesario mantener las medidas cautelares con un carácter preventivo, recabar información para establecer con certeza la actualidad del riesgo y finalmente adoptar las acciones concretas que resulten pertinentes. Uno de los apartes del Auto 73 de 2018 deja constancia de que uno de los riesgos más prominente en estos momentos está asociado a la falta de claridad sobre el tipo de gestión documental que se desarrolla en torno al material contenido en los archivos, lo cual esperamos abordar en este espacio.

VI. CONSIDERACIONES FINALES

Como lo he expuesto en este blog, en diversos contextos sociopolíticos puede resultar relevante pensar y explorar escenarios sobre la forma como podrían funcionar instituciones de justicia transicional. Es importante pensar en quiénes escogerán a las personas que ocupen un lugar en estos mecanismos y bajo qué criterios. Debe pensarse asimismo en los mejores caminos para impulsar una composición diversa de estos mecanismos judiciales y extrajudiciales y el eventual rol que podrían tener las instituciones internacionales en la conformación de los mismos.

Por otra parte, los desafíos técnicos y económicos de gestión institucional tienen que hacer parte de las discusiones sobre cómo se piensa el futuro de la transición. Finalmente, resulta posible pensar en aprendizajes de las experiencias comparadas respecto a temáticas como selección y priorización de casos, la protección de archivos de derechos humanos, así como otras herramientas que permitan la intervención más estratégica de las instituciones de transición.



PREPARANDO LA JUSTICIA TRANSICIONAL: ALGUNAS LECCIONES DEL CASO COLOMBIANO

OSCAR PARRA VERA

Oscar Parra es Magistrado de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas de la Jurisdicción Especial para la Paz de Colombia. Senior Research Associate / Programme for Studies on Human Rights in Context de la Ghent University (Bélgica). Es master en Criminología y Justicia Penal de la Universidad de Oxford y Abogado y Magíster en Derecho de la Universidad Nacional de Colombia. Se desempeñó como Abogado Coordinador en la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Trabajó como Becario “Rómulo Gallegos” en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Visitante profesional y de investigación en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

